

MORALEJA**EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 5 de junio de 2014, no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LA VILLA DE MORALEJA**, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LA VILLA DE MORALEJA

9.- El encierro de bueyes, la suelta de vaquillas en la plaza, suelta de vaquillas por el recinto, toro del aguar-diente, toro en el recinto y encierros.

Se desarrollaran conforme a lo siguiente:

2.- La suelta de vaquillas en la plaza.

En la plaza de los toros, principalmente al finalizar los encierros del mediodía, se lidiará una vaquilla al estilo tradicional por aficionados para el fomento y recreo. La Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones de la res para la prolongación o no del espectáculo, **que no excederá de una hora desde su suelta**, asesorada por director de lidia, veterinarios y ganadero, considerando y velando por el bienestar del animal, ordenará la finalización del festejo, que terminará con la muerte inmediata de la res **por un profesional puntillero o matarife designado** mediante la utilización de pistola de bala cautiva o, en su defecto puntilla, o con la retirada de la misma a un lugar adecuado hasta ser lidiada de nuevo en caso de considerarse útil al superar un nuevo reconocimiento veterinario (art. 25 D. 187/2010), también, si media autorización, dispondrá sea cargada en un camión para que sea sacrificada posteriormente en el matadero al que se destinan las carnes.

Mientras se está toreando o corriendo en la plaza, el director de lidia y los pastores velaran por la seguridad de los participantes, llegando incluso a coger la vaca en caso de acometimiento y embestida grave a personas o por circunstancia de peligro similar.

A los participantes y espectadores, les estará prohibido lanzar dardos, clavar banderillas, divisas, dar palos, o utilizar contra las reses otros objetos que les supongan maltrato

No podrán participar como corredores las personas mencionadas en el artículo 15 de este Reglamento y se situaran fuera del recinto en lugar seguro.

Quirófano o enfermería, equipo médico y ambulancias que establece el Reglamento estarán habilitados, próximos a la plaza. Una hora antes de la celebración del espectáculo; el personal médico sanitario y conductores de ambulancias estarán en sus respectivos puestos.

3.- Suelta de vaquillas por el recinto de calles.

En el recinto por las calles, en las horas programadas, se corre y lidia la vaquilla por aficionados para el fomento y recreo. La Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones de la res para la prolongación o no del espectáculo, **que no excederá de una hora desde su suelta**, asesorada por director de lidia, veterinarios y ganadero, considerando y velando por el bienestar del animal, ordenará la finalización del festejo, que terminará con la muerte inmediata de la res **por un profesional puntillero o matarife designado** mediante la utilización de pistola de bala cautiva o en su defecto puntilla o con la retirada de la misma a un lugar adecuado hasta ser lidiada de nuevo en caso de considerarse útil al superar un nuevo reconocimiento veterinario (art. 25 D. 187/2010), también, si media autorización, dispondrá sea cargada en un camión para que sea sacrificada posteriormente en el matadero al que se destinan las carnes.

Mientras se está toreando o corriendo en el recinto, el director de lidia y los pastores velaran por la seguridad de los participantes, llegando incluso a cogerla en caso de acometimiento y embestida grave a alguno de ellos o circunstancia de peligro similar.

A los participantes y espectadores, les estará prohibido lanzar dardos, clavar banderillas, divisas, dar palos, o utilizar contra las reses otros objetos que les supongan maltrato

No podrán participar como corredores las personas mencionadas en el artículo 15 de este Reglamento y se situaran fuera del recinto en lugar seguro.

Quirófano o enfermería, equipos médicos y ambulancias que establece el Reglamento y en demasía de estos los servicios medico sanitarios que hubieran sido considerados oportunos por el Ayuntamiento en función de las especiales situaciones de peligrosidad contempladas, estarán habilitados y situados en los lugares designados en el Plan de Seguridad del Municipio para los Festejos Taurinos, y sus titulares al frente de ellos desde una hora antes de la celebración del espectáculo.

4.- Toro del Aguardiente: en la plaza y por las calles del recinto.

En la plaza de los toros se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo durante un tiempo de quince minutos y pasado este tiempo se abre la puerta para que pueda salir por el recinto habilitado. La Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones de la res para la prolongación o no del espectáculo, **que no excederá de dos horas desde su suelta** asesorada por director de lidia, veterinarios y ganadero, considerando y velando por el bienestar del animal, ordenará la finalización del festejo, que terminará con la muerte inmediata de la res **por un profesional puntillero o matarife designado** mediante la utilización de pistola de bala cautiva o en su defecto puntilla o con la retirada de la misma a un lugar adecuado hasta ser lidiada de nuevo en caso de considerarse útil al superar un nuevo reconocimiento veterinario (art. 25 D. 187/2010).

Los pastores y colaboradores encargados, a la orden de la Presidencia reducirán al mismo mediante soga y evitando situaciones de peligro para participantes y espectadores, le darán muerte con pistola de bala cautiva o en su defecto puntilla.

Mientras se está toreando o corriendo en la plaza y por las calles, el director de lidia y los pastores velarán por la seguridad de los participantes, en caso de acometimiento y embestida grave a alguno de ellos o ante circunstancias de peligro similar.

A los participantes y espectadores, les estará prohibido lanzar dardos, clavar banderillas, divisas, dar palos, u otros objetos a las reses que les supongan maltrato

No podrán participar como corredores las personas citadas en el artículo 15 de este Reglamento y se situarán fuera del recinto en lugar seguro.

Quirófano o enfermería, equipos médicos y ambulancias que establece el Reglamento y en demasía de estos los servicios médicos sanitarios que hubieran sido considerados oportunos por el Ayuntamiento en función de las especiales situaciones de peligrosidad contempladas, y sus titulares estarán habilitados, en los lugares designados en el Plan de Seguridad del Municipio para los Festejos Taurinos, una hora antes de la celebración del espectáculo.

5.- Toro de San Buenaventura.

En la plaza de los toros con la puerta de salida al recinto vallado abierta, se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo. La Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones de la res para la prolongación o no del espectáculo, **que no excederá de dos horas desde su suelta** asesorada por director de lidia, veterinarios y ganadero, considerando y velando por el bienestar del animal ordenará la finalización del festejo. Por indicación del Presidente los pastores y colaboradores encargados reducirán al mismo mediante soga y evitando situaciones de peligro para participantes y espectadores, **por un profesional puntillero o matarife designado** le darán muerte con pistola de matadero de "bala cautiva" o en su defecto puntilla.

Mientras se está toreando o corriendo en la plaza y por las calles, el director de lidia y los pastores velarán por la seguridad de los participantes en caso de acometimiento y embestida grave a alguno de ellos o circunstancia de peligro similar.

A los participantes y espectadores, les estará prohibido lanzar dardos, clavar banderillas, divisas, dar palos, o utilizar otros objetos contra las reses que les supongan maltrato

No podrán participar como corredores las personas citadas en el artículo 15 de participantes, de este Reglamento y se situarán fuera del recinto en lugar seguro.

Quirófano o enfermería, equipo médico y ambulancias que establece el Reglamento y en demasía de estos los servicios médico sanitarios que hubieran sido considerados oportunos por el Ayuntamiento en función de las especiales situaciones de peligrosidad contempladas, y sus titulares estarán habilitados, en los lugares designados en el Plan de Seguridad del Municipio para los Festejos Taurinos, desde una hora antes de la celebración del espectáculo.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 1 de agosto de 2014.- El Alcalde, Pedro Caselles Medina.